



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

BOLETIN DIGITAL | Nro 1 ENERO - AGOSTO 2023

ACTUALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO
Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE:

- DOCTRINA
- LEGISLACIÓN
- JURISPRUDENCIA
- ACTIVIDADES

Coordinación

Lucila Franzosi
Noelia Pedrino
Guido Seren Novoa

Edición

Carla Montiel Spinelli

Integrantes de la comisión redactora de esta edición

Sonia Beatriz Caro
Rocio Cigl
Lautaro Facundo Chiarini
Lucila Franzosi
Belén Juárez
Martin Morelli
Carla Montiel Spinelli
Sebastián Nahuel Pasarín
Pablo Daniel Rizzo
Carla A. Zeballos

AADTYSS

Av. Corrientes 1145, 10º piso of. A - Tel/Fax: 4382-4242 / 4275 / 1390 - www.aadyss.org.ar
contacto@adyss.org.ar
info@adyss.org.ar
secretaria@adyss.org.ar



I- DOCTRINA	02	
II- LEGISLACIÓN	03	11
Síntesis Legislación destacada	12	17
Listado Decretos, resoluciones, disposiciones		
III- JURISPRUDENCIA	19	26
Sumarios CSJN	27	32
Comentario Fallo Csjn	33	48
Cortes Provinciales	49	67
Tribunales Inferiores		
IV- ACTIVIDADES	68	70

I- DOCTRINA

Artículos publicados y disponibles en la página web de la Asociación Febrero a Agosto 2023

“El derecho a la estabilidad de los empleados sucesivamente contratados con carácter transitorio por parte de la Administración Pública”.

Trabajo realizado por el Dr. Daniel F. Funes

[Acceda aquí](#)

Una aproximación al metaverso, a las “metaorganizaciones” y a los “metatrabajadores”.

Trabajo realizado por la Dra. Liliana Hebe Litterio

Publicado en Diario La Ley

[Acceda aquí](#)

“Una sugerencia al proyecto de ley sobre datos personales referido a la videovigilancia del trabajador”.

Trabajo realizado por el Dr. Juan A. Confalonieri (h)

Publicado por Rubinzal Culzoni

[Acceda Aquí](#)

“Balance en materia de Derecho del Trabajo”.

Trabajo realizado por los Dres. Denise Tapiero y Matias Lanchini.

Publicado en Diario La Ley

[Acceda Aquí](#)

“Reforma Laboral y desarrollo económico y social”

Trabajo realizado por el Dr. Javier Spaventa

[Acceda Aquí](#)

“La doctrina de mota y castro: Un castillo medieval de naipes frente al Derecho del Trabajo”

Trabajo realizado por el Dr. Guido Serén Novoa

[Acceda Aquí](#)

“Propuesta novedosa, imaginativa y audaz, para terminar con la diabólica industria del juicio”.

Trabajo realizado por el Dr. Mario Ackerman

Publicado por Rubinzal-Culzoni

[Acceda Aquí](#)

“Reflexiones en torno al trabajo gestionado a través de plataformas digitales”

Trabajo realizado por el Dr. José Tribuzio

Publicado en Revista de Rubinzal Culzoni

[Acceda Aquí](#)

II- LEGISLACIÓN

NORMATIVA DESTACADA. SINTESIS

Géneros y derecho al cuidado

● REGLAMENTACIÓN ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Decreto 409/2023

- Fecha: 10/08/23

- Reglamenta la ley 27696 que incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO) un protocolo para dar cobertura total e integral de todas las terapias que resulten necesarias para las personas víctimas de violencia de género. El protocolo está a cargo del Ministerio de Salud. La implementación y capacitación de los sujetos obligados a dar cobertura, está a cargo tanto del Ministerio de Salud, como del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Las terapias obligatorias que se mencionan de manera enunciativa son médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas. Para recibir la cobertura, se requiere o constancia de persona asistida en las áreas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la atención de personas en situación de violencia por motivos de género de las jurisdicciones nacionales, provinciales y locales, o constancia de registro en el sistema integrado de casos de violencia por motivos de género (SICVG) del MMGYD o denuncia policial o judicial.

● REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

Decreto 68/2023

- Fecha: 10/02/2023

Reglamenta la ley 27674 creada para proteger a NNA que padezcan cáncer y tengan residencia permanente en el país, la cual crea para ello un Programa Nacional de cuidado integral del NNA con cáncer. El Instituto Nacional del Cáncer (INC) es un organismo descentralizado del Ministerio de Salud, autoridad de aplicación de la presente ley. Se reglamenta al cáncer oncopediátrico como una enfermedad de inscripción obligatoria en el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA). A quienes se hallen inscriptos/as y con tratamiento activo, el INC le otorga una credencial, renovable anualmente de manera automática, cesando su vigencia sólo con el alta definitiva del paciente (aquella alta que dure más de 5 años a partir del diagnóstico) y hasta alcanzar la edad de 18 años. Sin embargo, hay un plazo distinto para acreditar la vigencia del tratamiento activo dependiendo de cada tipo de oncología. Esta normativa ordena que todos los prestadores de salud, enmarcados en la figura jurídica que sea, deben prestar cobertura al 100% de las prestaciones requeridas conforme diagnóstico. Asimismo, prevé una asignación económica brindada por el Estado Nacional mediante ANSES, que será equivalente a los valores de las Asignaciones por Hijo con Discapacidad de Zona Geográfica 4. También se reglamenta la gratuidad en el sistema de transporte público, para el NNA y la persona acompañante, en el trayecto que medie entre el domicilio y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales, a cargo del Ministerio de Transporte, siendo suficiente la tenencia de la credencial expedida por INC y realizar la solicitud del pasaje indicando a la empresa de transporte la fecha de ida y regreso, horario, origen, causa y destino del viaje. Además, se reglamenta la prestación de vivienda para paciente con familias en situación de vulnerabilidad social, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, que realizará las evaluaciones patrimoniales y/o socioeconómicas. Finalmente, se reglamenta es el Ministerio de Educación el que se encarga de garantizar el acceso a la educación adecuada a los NNA inscriptos.

II- LEGISLACIÓN

La ley 27674 reconoce el derecho de licencias especiales para uno de los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo de NNA que padezcan cáncer, que estén en relación de dependencia en empleo público o privado, que les permita acompañar a los mismos o las mismas a realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, sin que ello fuera causal de pérdida de presentismo o despido de su fuente de trabajo.

La ley 27674 reconoce el derecho de licencias especiales para uno de los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo de NNA que padezcan cáncer, que estén en relación de dependencia en empleo público o privado, que les permita acompañar a los mismos o las mismas a realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, sin que ello fuera causal de pérdida de presentismo o despido de su fuente de trabajo. El plazo de esta licencia dependerá de la duración del tratamiento "activo" que prescriba el profesional y será acreditado por INC. Se crea el Centro Coordinador dependiente jerárquicamente del Ministerio de Salud para sistematizar el diagnóstico y tratamiento de los NNA. Pueden alternarse los progenitores o persona a cargo. La persona trabajadora que licencia deberá notificar fehacientemente en forma previa a la parte empleadora y presentar la solicitud por ante ANSES. Durante la licencia se percibe -a cargo de ANSES- una suma igual a la remuneración bruta que le hubiese correspondido percibir, salvo en el caso de remuneraciones variables en donde se promedian las remuneraciones brutas percibidas durante los TRES (3) meses anteriores al inicio de la licencia. Dicho monto se tomará en función de lo declarado por el empleador o la empleadora ante la AFIP. El período de licencia se computarán como tiempo de servicio solo a los efectos de acreditar el derecho a una prestación previsional en todos los regímenes previsionales. Las obras sociales deben continuar su cobertura.

● DNU AUMENTA LÍMITES DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

Decreto 103/2023

- Fecha: 01/03/2023

- El DNU ordenó el aumento de los límites en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar que condicionan el otorgamiento o la cuantía de las asignaciones familiares.

Políticas de empleabilidad, profesionalización y capacitación

- RESOLUCIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS): UNIDAD DE INCLUSIÓN LABORAL

- Fecha: 20/03/2023

- La resolución crea la Unidad de Inclusión Laboral con el objeto de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en el ámbito público, privado y del cooperativismo. Esta Unidad articulará con las áreas de la ANDIS con competencia directa o indirecta en materia de inclusión laboral, como así también con otros organismos del Estado Nacional -con especial atención en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de Jefatura de Gabinete de Ministros, y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social-, organismos de los diferentes niveles de Gobierno, con el sector privado, el ámbito del cooperativismo, y con organizaciones de y para personas con discapacidad.

II- LEGISLACIÓN

● RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRABAJO - PROGRAMA DE APOYO A LA REGISTRACIÓN

Resolución 596/2023

- Fecha: 30/05/2023

El MTEySS crea el Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT) en articulación con AFIP, autoridades laborales de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para combatir el trabajo no registrado y promover el trabajo decente, a través de la mejora de las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados; a la vez de incrementar la proporción de trabajadores registrados, impulsando la incorporación de aquellos excluidos del Sistema de Seguridad Social. En el marco de este plan, el Ministerio de Trabajo realizará fiscalizaciones en todas las actividades y en todas las jurisdicciones del país, mediante acciones de inspección. Este plan tiene dos componentes: 1. Registración Laboral para promover la regularización y registración de trabajadoras y trabajadores detectadas/os como no registradas/as en acciones de fiscalización en empresas de hasta CINCO (5) trabajadoras/es; 2. Seguro por Desempleo mediante el cual se incluirá como destinatarios/as del seguro por desempleo de aquellas/os trabajadoras/os no registrados/as detectadas/os en las acciones de fiscalización y que posteriormente resulten despedidos/as por sus empleadoras/es. Una vez detectado el trabajador/a sin registrar se otorgaría un subsidio que apoye la contratación laboral, que los empleadores/as podrán adherir una sola vez. Para ello deberán registrar al trabajador/a y luego solicitar la adhesión al componente a partir del tercer mes de registración, en ese caso, los trabajadores/as percibirán una ayuda económica mensual durante tres meses. Las empleadoras y los empleadores podrán contabilizar como parte del salario la ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo y abonarán a las/los trabajadoras/es contratadas/os, como mínimo, la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda. No podrán participar en el Componente aquellos/as empleadores/as que hayan sido sancionadas/os por ocupación de mano de obra infantil, que se les haya constatado indicios de explotación laboral, que se haya constatado delito de trata de personas y que se encuentren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Para aquellos trabajadores/as que sean detectados sin registración y en vez de ser regularizados/as, sean luego despedidos/as, podrán acceder a la prestación de desempleo contando con copia del acta de la inspección, telegrama ley dirigido al empleador/a y comunicación fehaciente en AFIP.

● LEY DE PROMOCIÓN EN LA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN LA ENFERMERÍA

Ley 27712

- Fecha: 03/05/2023

- La norma tiene como objetivo establecer mecanismos para promover la calidad y la cantidad de profesionales de enfermería, así como su desarrollo y profesionalización en todo el territorio nacional. Define que el Ministerio de Educación será la autoridad responsable de aplicar esta ley, en coordinación con el Ministerio de Salud. Crea la Comisión Nacional de Formación y Desarrollo de Enfermería, encargada de asesorar sobre cualificaciones profesionales, certificaciones educativas y estrategias de formación y desarrollo de enfermería. La Comisión está compuesta por representantes del Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Trabajo de la Nación, el Consejo Federal de Educación, el Consejo de Universidades, el Consejo Federal de Salud, organizaciones sindicales, instituciones de formación técnica superior y universidades y asociaciones profesionales de enfermería.

II- LEGISLACIÓN

La ley establece un Sistema Nacional de Evaluación, Certificación y Acreditación Integral de la Educación Técnico Profesional que se encargará de las instancias de autoevaluación y evaluación externa para las carreras de enfermería y formación continua, enmarcadas en un sistema nacional de evaluación y certificación. Asimismo crea un programa Nacional de Formación de Enfermería en el Ministerio de Educación para administrar incentivos y aportes económicos a la formación de enfermería, con objetivos como aumentar la matrícula, mejorar la calidad de la formación y promover el desarrollo de la enfermería. Promueve la formación continua profesional permitiendo el acceso a mayores calificaciones y preparación para el desarrollo de la profesión de enfermería, tanto a través de la educación formal como de la formación continua. Para incentivar a la formación establece becas para estudiantes de enfermería y para profesionales que buscan avanzar en sus certificaciones y formación continua, así como aportes económicos a las instituciones formadoras. También profundiza en la comunicación y concientización promoviendo la adhesión al Día Mundial de la Enfermería y asigna espacios gratuitos de publicidad para fomentar el desarrollo y profesionalización de la enfermería en los medios de comunicación.

Seguridad social - previsión

NUEVA MORATORIA PREVISIONAL: LEY 27.705, DECRETO REGLAMENTARIO 173/2023 DE FECHA 31/03/2023 Y RESOLUCIÓN "UNIDAD DE CANCELACIÓN DE APORTES PREVISIONALES PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN ACTIVIDAD":

La Ley 27.705 regula el Plan de Pago de Deuda Previsional destinada al amplio universo de personas que se encontraban en la necesidad de regularizar su situación previsional a fin de poder acceder al beneficio jubilatorio, es decir, cumplían con el requisito de edad pero no contaban con el mínimo aportes establecidos por la Ley 24.241.

La normativa que fue aprobada el 28 de febrero de 2023 y reglamentada a través del Decreto 173/2023 publicado el 31 de marzo del corriente, permite acceder a un plan de pago de la deuda bajo ciertos parámetros como es la aprobación de la evaluación patrimonial y socioeconómica que realiza el organismo previsional con relación a los ingresos, bienes y consumos del solicitante, el cual determinará si el acceso a la moratoria lo será a través de cuotas o si por el contrario la deuda se saldará con un único pago de contado en el caso de que las personas no aprueben dicha evaluación.

La normativa establece que cada Unidad de Pago de Deuda Previsional representa un mes de servicios, pudiendo el solicitante adquirir la totalidad de las Unidades de Pago que resulten necesarias a las fines de poder acceder a la prestación previsional que corresponda.

A diferencia de la anterior Ley 26.970, esta nueva normativa amplía el plazo de regularización de la deuda, la cual se extiende hasta diciembre del año 2008, es decir, que el solicitante podrá adquirir Unidades de Pago de Deuda desde que cumple los 18 años de edad hasta diciembre de 2008.

Otros detalles importantes a tener en cuenta, es que las cuotas incluidas en el plan de pagos son descontadas directamente del haber jubilatorio y que la obtención del beneficio mediante este Plan de Pago de Deuda es incompatible con el goce de otra prestación previsional contributiva o no, salvo que el solicitante perciba una prestación contributiva y su importe no supere el importe establecido para una jubilación mínima vigente al momento de la solicitud de la prestación.

Hasta aquí, contábamos con una Ley 27.705 parcialmente reglamentada, hasta que con fecha 3 de julio de 2023 se reglamentó el Capítulo III de la ley a través de la Resolución 131/2023, allí se establecieron las pautas operativas con relación a "Unidad de Cancelación de Aportes Previsionales para Trabajadores y Trabajadoras en Actividad", destinado a hombres de 55 a 64 años y mujeres de 50 a 59 años.

II- LEGISLACIÓN

● DECRETO REGLAMENTARIO DEL PLAN DE DEUDA PREVISIONAL

Decreto 173/2023

- Fecha: 31/03/2023

- La ley 27705 creó el “Plan de Pago de Deuda Previsional” que permite el ingreso de aportes previsionales para el acceso a las prestaciones previsionales, durante los períodos anteriores a diciembre del año 2008 inclusive, y la posibilidad de cancelar anticipadamente aportes adquiriendo períodos anteriores a marzo de 2012 inclusive.

- El decreto reglamentario establece que quienes accedan al presente plan no podrán hacer uso del mercado de cambios a los fines de la obtención de divisas por el plazo de un año, contados a partir de la fecha de solicitud. Dentro de su anexo, se estableció que podrán adquirir aportes en los períodos desde que el peticionante hubiera cumplido los 18 años. Con respecto a las cuotas del plan de deuda se estableció que pueden realizarse hasta 120, y que el monto de cada una no podrá exceder el 30% del monto vigente del haber mínimo de la prestación. Los parámetros de la evaluación socioeconómica que determinará si es posible acceder al plan está a cargo de ANSES y el decreto determinó que será relevante, los ingresos brutos anuales, la tenencia de bienes personales, automotores, de aviación o embarcaciones y los gastos y consumos efectuados con tarjetas de crédito y/o débito. Para el caso del fallecimiento de una persona que se encontrase abonando las unidades de deuda, su derechohabiente para percibir la pensión derivada del beneficio, deberá continuar abonando el plan de deuda. Para acceder al plan de cancelación de aportes por los trabajadores/as en actividad, debe acreditar que posee ingresos registrados.

- PRESTACIÓN POR DESEMPLEO: SE INCORPORAN LOS TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES A LA PERCEPCIÓN DEL SEGURO POR DESEMPLEO. FECHA 23/02/2023.

A través del DNU 90/2023 de fecha 23/02/2023 se incorporó a los Trabajadores de Casas Particulares a la normativa que permite la percepción de la prestación por desempleo al finalizar la relación laboral.

El Art 112 de la Ley 24.013 quedó modificado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 112.- Las disposiciones de este Título serán de aplicación a los trabajadores y las trabajadoras cuyo contrato de trabajo se rija por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y a los trabajadores y las trabajadoras del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares comprendidos y comprendidas en la Ley N° 26.844. No será aplicable a los trabajadores y las trabajadoras comprendidos y comprendidas en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario y a quienes hayan dejado de prestar servicios en la Administración Pública Nacional, provincial o municipal afectados por medidas de racionalización administrativa”.

Las causales de extinción del vínculo para que puedan ser acreedores de la prestación por desempleo son; despido sin justa causa, despido por fuerza mayor o por falta o disminución del trabajo no imputable al empleador, resolución del contrato por denuncia del trabajador fundado en justa causa, entre otras.

En caso de duda sobre la existencia de la relación laboral o la justa causa del despido se requiere la actuación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Mientras perciban la prestación por desempleo los trabajadores de casas particulares podrán percibir las asignaciones familiares previstas en la Ley 24.714, art 1 inc c).

II- LEGISLACIÓN

- ELIMINACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD REALIZAR EL TRÁMITE DE SUPERVIVENCIA O DE FE DE VIDA A LOS TITULARES DE BENEFICIOS DEL SIPA.

Mediante la Ley 27.721 de fecha 17/07/2023 se dispuso que los beneficiarios de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIPA) y beneficiarios de pensiones no contributivas quedan eximidos de la obligación que sobre ellos recaía de acreditar su supervivencia.

Hasta la sanción de esta ley, los jubilados y pensionados acreditaban su supervivencia a través de al menos una compra que realizaran con sus tarjetas de débito o crédito, a través del reconocimiento facial que efectuaban por aplicaciones móviles, de esta manera los titulares de las prestaciones referidas no deben efectuar ninguna acción tendiente a demostrar su supervivencia.

La norma establece en su art. 4 que estará a cargo de las entidades financieras rendir como impagos los fondos pagados con posterioridad a la fecha de fallecimiento del titular del beneficio.

AUMENTO POR MOVILIDAD DE JUBILACIONES, PENSIONES Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

- El gobierno nacional a través de la Resolución 189/2023 anunció la suba de los beneficios de jubilaciones, pensiones y los montos de las asignaciones familiares. Es el tercer aumento establecido por la Ley de Movilidad, será del 23,29% a efectivizarse en el mes de septiembre de 2023 sumado a los refuerzos que recibirán los jubilados y pensionados de \$37.000 en los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente.

De esta manera la jubilación mínima será en dichos periodos de \$124.000 entre el haber y el refuerzo dispuesto. De esta manera el incremento anual de la mínima es de 140%.

Remuneraciones

-DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 438/2023

-Fecha: 31/8/23

-Establece un bono de \$60.000 (o de \$25.000 para personal de casas particulares), no remunerativo, en dos cuotas, para empleados públicos y privados. La Resolución 1125/2023 del MTEySS (del 1/9/23) reglamenta el decreto antes indicado, aclarando qué se interpreta por salario neto y que la asignación corresponde a los trabajadores con relaciones laborales declaradas hasta el 31 de agosto de 2023, en tanto hayan prestado tareas en forma efectiva

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución 3/2023

- Fecha: 15/02/2023

- Establece el índice combinado para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por las personas trabajadoras en relación de dependencia que cesen desde el 28 de febrero de 2023 o soliciten su beneficio desde el 1° de marzo de 2023.

● IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ACTUALIZACIÓN

Decreto N° 414/2023

Fecha: 11/8/2023

Dispone modificaciones en el impuesto a las ganancias para que las trabajadoras y los trabajadores con salarios mensuales de hasta \$ 700.875 brutos dejen de pagar el tributo. Antecedentes: decreto 267/2023 (11/05/2023), resolución general de AFIP 5358/2023 (12/5/23).

II- LEGISLACIÓN

● RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRABAJO - PARO DE TRANSPORTE

Resolución 887/2023

- Fecha: 10/07/2023

- El día 07 de julio de 2023 se encontró interrumpido el servicio público de transporte automotor de pasajeros para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por retención de tareas llevada a cabo por la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA). Por ello es que mediante esta resolución estableció que los trabajadores/as afectados en su movilidad a los fines de la concurrencia a sus puestos de trabajo como consecuencia de la medida de fuerza, conservarán el derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales. Para ello, los trabajadores/as comprendidos/as deberán acreditar dicha condición ante su empleador, debiendo en caso de divergencias interpretativas, resolverse la cuestión por la vía del diálogo social entre empleadores, o sus representantes, y las organizaciones representativas de trabajadores.

Derecho procesal del trabajo

● RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DENUNCIAS EN CONCILIACIÓN LABORAL

Resolución 261/2023

- Fecha: 16/02/2023

- Previo a esta resolución se infería que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, sólo podía recibir las denuncias sobre la actuación de los Conciliadores Laborales, que directa o indirectamente hayan sido giradas por el Ministerio de Trabajo a través del SECLLO (Servicio de Conciliación Laboral Optativos). Con esta Resolución se otorga claridad, ya que se establece que expresamente es una facultad del Ministerio, a través de la Dirección mencionada, recepcionar denuncias sobre la actuación de los Conciliadores Laborales ya sea porque se formule la denuncia directamente en la mencionada Dirección, o porque le sean remitidas por el Ministerio de Trabajo a través del SECLLO.

● RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución 56/2023

- Fecha: 10/07/2023

- Se convocó a las abogadas y a los abogados con antecedentes en materia del derecho del trabajo que cumplan con los requisitos establecidos en la ley 24635, el decreto 1169/96 y sus modificatorios y esta disposición, a inscribirse como aspirantes desde el 11 de julio de 2023 y hasta el 4 de agosto de 2023 para conformar el Registro Nacional de Conciliadores Laborales dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para ello deberán inscribirse al curso de "FORMACIÓN BÁSICA EN CONCILIACIÓN LABORAL".

II- LEGISLACIÓN

● RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución 594/2023

- Fecha: 15/05/2023

- En los litigios de competencia de la justicia nacional del trabajo es obligatoria una instancia de conciliación laboral y existe un Registro Nacional de Conciliadores Laborales (RENACLO) a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para ser Conciliador/a Laboral es requisito poseer título de abogado/a con antecedentes en materia de derecho del trabajo. Al momento del dictado de la resolución el RENACLO contaba con 115 Conciliadores/as Laborales, número muy inferior a los establecidos por las distintas reglamentaciones, y por ello esta resolución volvió a fijar el número de integrantes a 210 y conformó una nueva Comisión, dentro de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, a fin de que se cumplan los pasos previstos por la reglamentación. Esta Comisión pretende organizar el dictado de cursos de formación de aspirantes y de capacitación continua para los/as Conciliadores/as Laborales como así también proceder a la evaluación de los/as aspirantes. La Comisión mencionada por representantes del Senado y Cámara de Diputados de la Nación, Cámara de Apelaciones del Trabajo, Confederación General del Trabajo, Unión Industrial Argentina, Confederación General Económica, Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Asociación de Abogados y Abogadas de Buenos Aires, Asociación Argentina del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Asociación Argentina de Abogados Laboralistas y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Riesgo de Trabajo

● RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO: LISTADO DE PATOLOGÍAS DE EXCLUSIVO ANÁLISIS DOCUMENTAL

Resolución 4-2023

- Fecha: 17/01/2023

- La presente resolución crea un listado de patologías y estudios para exclusivo análisis documental, lo que permitiría en los casos de los dictámenes médicos transitorios en los Retiros por Invalidez, pasados los tres años de su dictado, prescindir de la evaluación médica. De esta manera, la Comisión Médica Jurisdiccional podrá proceder a la evaluación documental de los antecedentes obrantes en las actuaciones y emitir el Dictamen Médico correspondiente. Se resolvió de esta manera teniendo en consideración que existen patologías que son irreversibles y que pueden ser identificadas médicamente, resultando innecesario otra probanza que no sea documental. Se trata entonces de un listado técnico que contiene aquellas afecciones en las que se pueda prescindir de un examen físico dado que este resulta sobreabundante a los efectos de establecer la existencia y grado de la dolencia.

● DISPOSICIÓN SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COMISIONES MÉDICAS

Disposición 1/2023

- Fecha: 19/01/2023

- Actualiza los valores máximos establecidos en el "Tarifario Médico Previsional" conforme el cual se establecen los honorarios y/o aranceles de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores de las Comisiones médicas, contraprestación que recibirán por los servicios brindados.

II- LEGISLACIÓN

● RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO - PROCEDIMIENTO ANTE COMISIONES MÉDICAS

Resolución 7/2023

- Fecha: 26/1/2023

Aprueba el "PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN MÉDICA CENTRAL EN TRÁMITES REGULADOS POR LA LEY N° 24.557, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS" con el objeto de la necesidad de unificar y ordenar en un solo texto el marco normativo en búsqueda de evitar la dispersión normativa. Que el procedimiento instado, permitirá simplificar y agilizar las gestiones ante la Comisión Médica Central.

● RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO

Resolución 25/2023

- Fecha: 12/6/2023

- Actualiza las multas por incumplimiento que deben afrontar las ART

● RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 332/2023

- Fecha: 19/07/2023

- La Superintendencia de Seguros de la Nación tiene como función principal velar por la solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras en pos de garantizar los intereses de asegurados y asegurables. Por ello, frente al DNU N° 669 que estableció otra forma de cálculo de la indemnizaciones en caso de incapacidad laboral permanente, deceso del trabajador u homologación, la SSN tiene a su cargo el dictado de las normas aclaratorias y complementarias del artículo 12 de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones, como así también aquellas tendientes a simplificar el pago de indemnizaciones y agilizar la terminación de los procesos judiciales, en beneficio de los trabajadores. Así es que esta resolución reglamenta el mecanismo mediante el cual se establecerá el criterio a seguir a los fines de la puesta a disposición de la indemnización.

II- LEGISLACIÓN

Leyes:

Ley 27.701: Presupuesto Administración Nacional 2023. Pensiones Graciables. Prórrogas. Requisitos.

Ley 27.705: Plan de pago de deuda previsional.

Ley 27.711: Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Decretos:

Decreto 90/23: Previsiones laborales.

Decreto 101/23: Regímenes de Asignaciones Familiares. Ley 27.160. Modificación.

Decreto 105/23: Seguridad Social. Otorgase refuerzo de ingreso previsional.

Decreto 131/23: Empleadores actividades de salud.

Decreto 173/23: Reglamentación de la Ley 27.705. Plan de Pago de Deuda Previsional.

Decreto 267/23: Ley de Impuesto a las Ganancias. Monto de la remuneración o haber bruto para el período fiscal 2023.

Decreto 282/23: Refuerzo de ingreso previsional.

Resoluciones de secretarías:

Resolución 7/23 - MTESS (SSS): Índice de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores que hubieran prestado tareas en relación de dependencia.

Resoluciones conjuntas de órganos administrativos:

Resolución General Conjunta 5372/23 - AFIP y ANSeS: Unificación de requisitos patrimoniales y socioeconómicos.

Resolución General Conjunta 5345/23 - ANSeS y AFIP: Ley 27.705. Plan de Pago de Deuda Previsional. Evaluación socioeconómica.

Resolución General Conjunta 5346/23 - ANSeS y AFIP: Ley 27.705. Mecanismo de cancelación de las UPDP (Unidades de Pago de Deuda Previsional) y UCAP (Unidades de Cancelación de Aportes Previsionales para Trabajadores y Trabajadoras en Actividad)

Resoluciones, circulares e instructivos de la ANSeS:

Resolución 34/23 - ANSeS: Pensión no contributiva para personas con VIH y/o Hepatitis B y/o C. Ley 27.675. Lineamientos para la determinación socio económica y vulnerabilidad de la PNC.

II- LEGISLACIÓN

Resolución 36/23 - ANSeS: Haber mínimo y máximo. Bases imponibles. PBU. PUAM. Nuevos valores a partir de marzo/2023.

Resolución 45/23 - ANSeS: Incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las Asignaciones Familiares.

Resolución 57/23 - ANSeS: Provincias no transferidas. Anticipos.

Resolución 76/23 - ANSeS: Ley 27.705. Plan de Pago de Deuda Previsional. Normas complementarias y aclaratorias.

Resolución 56/23 - ANSeS (DGDNP): Evaluación patrimonial y socioeconómica. Aplicación para PUAM.

Resolución 108/23 - ANSeS: Calendario de pagos de las Prestaciones del sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Correspondiente al período junio, SAC, julio y agosto.

Resolución 109/23 - ANSeS: Ley 24.241, art. 32. Movilidad mes de junio de 2023 (20,92%).

Resolución 112/23 - ANSeS: Haber mínimo y máximo. Bases imponibles. PBU. PUAM. Nuevos valores a partir de junio/2023.

Resolución 113/23 - ANSeS: Incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las Asignaciones Familiares.

Circular 5/23 - ANSeS (DP): Ley 13.478 Art. 9. Pensión no Contributiva por Invalidez. Reemplaza a la Circular DP 58/22.

Circular 6/23 - ANSeS (DP): Movilidad para jubilaciones y pensiones. Resolución ANSeS 27/23. Régimen general. Mensual marzo/2023.

Circular 6/23 - ANSeS (DPA): Valores capitas de obras sociales. Jubilados y pensionados y beneficiarios de la prestación por desempleo. Reemplaza a la Circular DPA 01/23.

Circular 7/23 - ANSeS (DP): Movilidad para jubilaciones y pensiones docentes. Mensual marzo/2023.

Circular 7/23 - ANSeS (DPA): Alta monotributo social con DDJJ de salud Decreto 300/97.

Circular 8/23 - ANSeS (DAFyD): Asignación por ayuda escolar 2023.

Circular 8/23 - ANSeS (DP): Movilidad para jubilaciones y pensiones. Docentes universitarios. Mensual marzo/2023.

Circular 8/23 - ANSeS (DPA): Certificación Negativa. Modificación en validación de trabajador en actividad.

II- LEGISLACIÓN

Circular 9/23 - ANSeS (DAFyD): Actualización de importes en las Asignaciones Familiares para el régimen de retiros de policía y penitenciaria de la provincia de Mendoza.

Circular 9/23 - ANSeS (DP): Movilidad para jubilaciones y pensiones Luz y Fuerza. Mensual marzo/2023.

Circular 9/23 - ANSeS (DPA): Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Base Imponible. Relación de dependencia. Reemplaza a la circular DPA 43/22.

Circular 10/23 - ANSeS (DAFyD): Prestación por desempleo. Modificación de montos mínimo y máximo.

Circular 10/23 - ANSeS (DP): Incremento para Pensiones no Contributivas. Mensual marzo/2023.

Circular 12/23 - ANSeS (DP): Refuerzo de ingreso previsional. Decreto 105/2023.

Circular 13/23 - ANSeS (DPA): Ley 27.705. Plan de pago de deuda previsional. SICAM.

Circular 14/23 - ANSeS (DP): Inicio de Pension Derivada Automática (PDA) en UDAI.

Circular 15/23 - ANSeS (DP): Procedimiento para determinación del cálculo por aportes omitidos con intervención de AFIP. Reemplaza a la Circular DP 35/22.

PREV-11-47/14 - ANSeS: Acreditación de derecho a prestación. Pago supeditado al cese en actividad. Registro de Bajas Tempranas para Seguridad Social.

PREV-04-03/23 - ANSeS: Movilidad de haberes. Retiros del Personal de la Policía y los Servicios Penitenciarios Provinciales (Ex Cajas Provinciales Transferidas).

PREV-11-71/23 - ANSeS: Ley 27.705. Plan de Pago de Deuda Previsional. Unidad de Pago de Deuda Previsional.

Acti-03-01/23 - ANSeS: Declaración Jurada de Salud Trabajadores Autónomos. Monotributistas. Efectores (Decreto 300/97).

Circular 9/23 - ANSeS (DPAyT): SIEEL. Sistema Expediente Electrónico. Nuevos trámites. Act. Intimaciones a empleadores.

Circular 16/23 - ANSeS (DAFyD): Actualización de importes en las Asignaciones Familiares para el régimen de retiros de policía y penitenciaria de la provincia de Salta.

Circular 16/23 - ANSeS (DP): Ley 27.675. Régimen previsional jubilación especial y excepcional para las personas con VIH y/o Hepatitis B y/o C. Pautas provisorias. Reemplaza a la Circular DP 04/23.

Circular 17/23 - ANSeS (DP): Suplemento dinerario. Ley 27.426 Artículo 5. Liquidación mensual de abril y mayo 2023.

II- LEGISLACIÓN

Circular 17/23 - ANSeS (DPA): Valores Capitas de obras sociales. Jubilados y pensionados y beneficiarios de la prestación por desempleo. Reemplaza a la Circular DPA 06/23.

Circular 18/23 - ANSeS (DP): Reajuste por sentencias judiciales. Traba de embargos a las cuentas de ANSeS. Reemplaza a la Circular DP 11/19.

Circular 18/23 - ANSeS (DPA): Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Base imponible. Relación de dependencia. Reemplaza a la Circular DPA 09/23.

Circular 19/23 - ANSeS (DP): Ley 27.675. Pensión no contributiva para personas con VIH y/o Hepatitis B y/o C. Pautas provisorias.

Circular 22/23 - ANSeS (DP): Ley 24.705. Plan de Pago de Deuda Previsional. Unidad de pago de deuda previsional. Firma de formularios.

Circular 23/23 - ANSeS (DAFyD): Prestación por desempleo. Modificación de montos mínimo y máximo.

Circular 23/23 - ANSeS (DP): Controles complementarios efectuados por la Dirección General de Control Prestacional. Casos Retenidos/Suspendidos. Reemplaza a la Circular DP 14/22.

Circular 24/23 - ANSeS (DAFyD): Nuevos rangos y montos de las Asignaciones Familiares y Universales efectivizadas desde junio 2023.

Circular 25/23 - ANSeS (DP): Trabajadores/as de la televisión, telecomunicaciones, servicios audiovisuales, interactivos y de datos servicios discontinuos.

Circular 26/23 - ANSeS (DP): Movilidad para Jubilaciones y Pensiones. Resolución ANSeS 109/2023. Régimen General. Mensual Junio 2023.

Circular 27/23 - ANSeS (DP): Movilidad para Jubilaciones y Pensiones Docentes. Mensual junio 2023.

Circular 28/23 - ANSeS (DP): Movilidad para Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios. Mensual junio 2023.

Circular 29/23 - ANSeS (DP): Movilidad para Jubilaciones y Pensiones Luz y Fuerza. Mensual junio 2023.

Circular 30/23 - ANSeS (DP): Incremento para Pensiones No Contributivas. Mensual junio 2023.

Circular 31/23 - ANSeS (DP): Refuerzo de Ingreso Previsional. Junio 2023. Decreto 282/2023.

Circular 32/23 - ANSeS (DP): Casuísticas que ameritan un tratamiento especial en relación a la optimización de los procesos de control. Reemplaza a la Circular DP 11/23.

II- LEGISLACIÓN

Circular 33/23 - ANSeS (DP): Procedimiento de baja de plan aceptado y modificación de fecha de aceptación en nuevo plan.

Circular 34/23 - ANSeS (DP): Choferes de grúas o de auxilio mecánico con remolque. Tareas incluidas en la Ley 20.740.

PREV-11-46/23 - ANSeS: Régimen Jubilatorio para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público de la Nación. Ley 24.018 modificada por Ley 27.546.

PREV-11-49/23 - ANSeS: Régimen Jubilatorio para los Funcionarios y Funcionarias del Servicio Exterior de la Nación. Ley 22.731 modificada por Ley 27.546.

PREV-11-57/23 - ANSeS: Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro. Ley 24.018 modificada por Ley 27.546.

PREV-11-65/23 - ANSeS: Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Tucumán. Ley 24.018 modificada por Ley 27.546.

PREV-11-71/23 - ANSeS: Ley 27.705. Plan de Pago de Deuda Previsional. Unidad de Pago de Deuda Previsional.

PREV-28-34/23 - ANSeS: Pensiones Graciables para ex presos políticos de la República Argentina. Ley 26.913 y Decreto 1058/14.

PREV-28-38/23 - ANSeS: Haber Previsional Garantizado. Pensión Derivada. Inclusión de Derechohabientes. Acrecimiento. Rehabilitación de Prestaciones.

Resoluciones generales de la AFIP:

Resolución General 5358/23 - AFIP: Impuesto a las Ganancias. Decreto 267/23. Exención SAC. Deducción Especial Incrementada. Ley 27.718. Exención Guardias. Resoluciones Generales 2.442 y 4.003. Norma modificatoria y complementaria.

Resolución General 5360/23 - AFIP: Procedimiento. Régimen de reintegros a sectores vulnerados. Resolución General 4.676, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

Resolución General 5361/23 - AFIP: Procedimiento. Régimen de facilidades de pago de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social. Su implementación.

Resolución General 5369/23 - AFIP: Seguridad Social. Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT). Incorporación de actividades. Resolución General 2.927 y sus modificatorias. Norma modificatoria.

II- LEGISLACIÓN

Otras resoluciones:

Resolución 322/23 - AND: Certificado Único de Discapacidad. Vigencia.

Resolución 5/23 - CNEPSMVM: Salario Mínimo, Vital y Móvil. Prestación por desempleo.
Nuevos valores a
partir del 1 de abril de 2023.